

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7139 *Notificación de decreto 182/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 119/2014 a instancia de don Jaime Gutiérrez Díez frente a Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 182/2015

Señora secretaria judicial,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Jaime Gutiérrez Díez por importe de 4.978,24 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y estando la entidad ejecutada en ignorado paradero, notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031011914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

CVE-2015-7139

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7139

CVE-2015-7139